

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-4582 del 24 de diciembre de 2020, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CONSTRUCTORA SERRANIA S.A.**, con Nit 811.047.181-1, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE HERNANDO NARANJO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.036.282, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse Proyecto "**CONDominio NORMANDÍA DE FIZEBAD**", para treinta (30) viviendas, ubicado en los predios con **FMI 017-4359 y 017-2312** en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Que por medio del escrito Radicado N° **CE-18576-2022** del 18 de noviembre de 2022, la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, con NIT N° 900195166-5, Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.671.001, a través de su Autorizada la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.037.575.843, Representante legal de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S** con NIT N° 900226055-0, solicito a la Corporación la modificación y cesión de derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos Otorgado a través de la Resolución N°112-4582 del 24 de diciembre de 2020 a la sociedad **CONSTRUCTORA SERRANIA S.A.**

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de vertimientos, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar la cesión del permiso de Vertimientos otorgado por medio de la Resolución N°112-4582 del 24 de diciembre de 2020, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN y CESION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, con NIT N° 900195166-5, a través de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.671.001, a través de su Autorizada la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.037.575.843, actuando en calidad de Representan Legal de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domestica, para el cual se instalara un sistema de tratamiento aerobia, en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio NORMANDIA DE FIZEBAD**", que se actualiza a 31 lotes, ubicado en los predios con **FMI 017-4359 y 017-2312**, en la vereda Los Salados del municipio El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-18576-2022** del 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

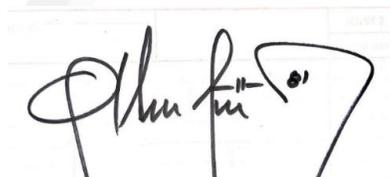
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 21/11/2022 /Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056070435760

Asunto: Modificación y cesión de permiso de vertimientos